R. DEL E.

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JORGE OSWALDO QUIROGA ROMERO

SE LE HACE SABER: Que por sorteo corresponde conocer a esta Judicatura de la demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio (Ordinario) No. 188-2011, presentada por la señora Segunda Paula Quinatoa Cellan, cuyo extracto es como sigue:

ACTOR: SEGUNDA PAULA QUINATOA CELLAN

DEMANDADOS: HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JORGE OSWALDO QUIROGA ROMERO

OBJETO DE LA DEMANDA:

La accionante comparece de fojas 6 y vuelta de los autos manifestando que previo al trámite pertinente se le declare a su favor la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio del lote signado No. 9 ubicado en el sector Coop. Agro Técnica Ecuador, ahora pre-cooperativa Río de mates; cuya superficie es de 2.60 has, cuyos linderos y medidas son los siguientes Norte: con José Loor en 60 metros, Sur: con Modesto Veloz en 91 metros, Este: con Calleja en 293 metros, y Oeste: con José Loor en 165 metros, en el mismo que a posesionado aproximadamente 23 años esto es desde el año 1987. Con tales antecedentes fundamenta su demanda al tenor de lo que disponen los Arts. 715, 2397, 2398, 2399, 2400, 2410, 2413 y 2413 del Código Civil en vigencia en concordancia con el Art. 390 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se ordena publicación una inserción en el Registro de la Propiedad de esta ciudad de Quevedo.

TRÁMITE: ORDINARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

JUEZ DE LA CAUSA: El señor Abg. Héctor Rafaño Vega, Juez Temporal-Encargado del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Los Ríos, residente provincial de fecha, Quevedo Abril 18 del 2011, admite a trámite de Juicio Ordinario y ordena citar a las demandados HEREDEROS, PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JORGE OSWALDO QUIROGA ROMERO por la prensa conforme a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, quien dentro del término de ley correspondiente deberá presentar excepciones si se creyere asistido. Participar que se pone en conocimiento del demandado, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial en esta ciudad de Quevedo.- Certifico.

Quevedo, Mayo 6 del 2011

Abg. María Jara Salazar
SECRETARIA
JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS - QUEVEDO

57462.

R. DEL E.

INSPECTORIA PROVINCIAL DEL TRABAJO DE LOS RIOS EN QUEVEDO.-

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

A: SR. REINALDO ANTONIO TORRES BARZOLA.

SE LE HACE SABER: Que ha sido presentada en esta Inspectoría solicitud de visto bueno por parte del Ingeniero Mauricio Colm.- Por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía PRECUASA, propietaria de la Hacienda Tierra Verde, cuyo extracto es como sigue:-

ACTOR: Mauricio Colm.

ACCIONADO: ROBER CRISTIAN MENDOZA REINA.

OBJETO DE LA SOLICITUD: El accionante solicita se de por terminada la relación laboral que ha sido mantenido con REINALDO ANTONIO TORRES BARZOLA, quien ha dejado de asistir los días 5,6,7 de Abril del 2011 hasta la presente fecha no se ha presentado a laborar, incurriendo en la causal 9 del Art.172 del Código del Trabajo.

TRAMITE: El determinado en el Art 621 del Código del Trabajo.

INSPECTOR DE LA CAUSA: AB. Emilio Llerena Luna, quien mediante providencia del 10 de Mayo del 2011 a las 11:00, admite a trámite la solicitud de visto bueno y manda a citar al trabajador REINALDO ANTONIO TORRES BARZOLA, por la prensa como lo determina el Art 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor bajo juramento manifiesta que le es imposible determinar la residencia de accionado. Designando para este trámite de Gerente General y Representante Legal de la Compañía PRECUASA, propietaria de la Hacienda Tierra Verde, cuyo extracto es como sigue:-

ACTOR: Mauricio Colm.

ACCIONADO: ROBER CRISTIAN MENDOZA REINA.

OBJETO DE LA SOLICITUD: El accionante solicita se de por terminada la relación laboral que ha sido mantenido con REINALDO ANTONIO TORRES BARZOLA, quien ha dejado de asistir los días 5,6,7 de Abril del 2011 hasta la presente fecha no se ha presentado a laborar, incurriendo en la causal 9 del Art.172 del Código del Trabajo.

TRAMITE: El determinado en el Art 621 del Código del Trabajo.

INSPECTOR DE LA CAUSA: AB. Emilio Llerena Luna, quien mediante providencia del 10 de Mayo del 2011 a las 11:00, admite a trámite la solicitud de visto bueno y manda a citar al trabajador REINALDO ANTONIO TORRES BARZOLA, por la prensa como lo determina el Art 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor bajo juramento manifiesta que le es imposible determinar la residencia de accionado. Designando para este trámite de asistir los días 5,6,7 de Abril del 2011 hasta la presente fecha no se ha presentado a laborar, incurriendo en la causal 9 del Art 172 del Código de Trabajo.

TRAMITE: El determinado en el Art 621 del

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LOS RIOS

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: [illegible]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 45

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A..

La compañía **COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSUNIMORAS S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón CALUMA, el 11/05/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.11

1.- **DOMICILIO:** Cantón PANGUA, provincia de COTOPAXI.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 40 Valor US$ 25,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL...

Ambato, 14 MAYO 2011

Dra. Mg. Pilar Guevara Ubidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

57579-C1

Lo que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes. Advirtiéndole la obligación que tiene de fijar casillero judicial en esta

[illegible] como sigue:-

ACTOR: Mauricio Colm.

ACCIONADO: ROBER CRISTIAN MENDOZA REINA.

OBJETO DE LA SOLICITUD: El accionante

[illegible] a partir de 9 de marzo del 2011.- En la principal, vista la solicitud de concesión de las aguas provenientes del Estero "La Milagrosa" Referenciantes la parte alta del Recinto Guayaquil de la parroquia Moronguillo, [illegible]